

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de abril de 1996

por la que se adopta el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky en Luxemburgo

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/283/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/25/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Considerando que en febrero de 1993 se inició en Luxemburgo un programa para la erradicación de la enfermedad de Aujeszky; que dicho programa fue aprobado por la Decisión 93/200/CEE de la Comisión ⁽³⁾ por un período de tres años que expira el 14 de marzo de 1996;

Considerando que dicho programa de erradicación sigue vigente y que deberá permitir en el futuro erradicar la enfermedad de Aujeszky en Luxemburgo;

Considerando que, por consiguiente, conviene ampliar la vigencia del programa por un nuevo periodo de tres años;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Artículo 1

Queda aprobado el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky en Luxemburgo por un nuevo periodo de tres años.

Artículo 2

Luxemburgo pondrá en vigor, antes del 15 de abril de 1996, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ejecutar el programa a que se hace referencia en el artículo 1.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de abril de 1996.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

⁽²⁾ DO n° L 243 de 11. 10. 1995, p. 16.

⁽³⁾ DO n° L 87 de 7. 4. 1993, p. 14.